

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DENOMINADA GAPV S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

CAPITAL PAGADO: US\$ 200,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil once, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos la señora **GLORIA GALIXA VARGAS ALVAREZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, ejecutiva; y, **PIERRE ALEJANDRO PESANTEZ VARGAS**, de estado civil soltero, estudiante. Los comparecientes domiciliados en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, y más declaraciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **GAPV S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.-** La señora Gloria Galixa Vargas Alvarez, domiciliada en el Cantón Samborondón, de nacionalidad colombiana y por sus propios derechos; y **DOS.-** El señor Pierre Alejandro Pesantez Vargas, domiciliado en el Cantón Samborondón, de nacionalidad ecuatoriana y por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Las fundadoras mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la

Compañía Anónima denominada GAPV S.A., en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente. **“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GAPV S.A. - CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía Anónima denominada GAPV S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: La importación, exportación, distribución, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de productos, maquinarias, repuestos, lubricantes, accesorios, vehículos automotrices, equipos marinos, productos de construcción y decoración, productos agrícolas, materias primas, productos elaborados, semielaborados para la agricultura, ganadería artesanía, pesca, minería y para la industria del plástico, de papel y alimenticia, de ganado, de aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros. La importación, exportación, pesca, compraventa de todo tipo de especies marinas. Dedicarse a prestar servicios de mecánica hidráulica y neumática, a la reparación de montacargas, excavadoras, equipos caminero, mecanizado, elaboración de piezas metálicas. Diseño, construcción y comercialización de todo tipo de maquinaria industrial, agroindustrial, al igual que sus accesorios repuestos y partes. Brindar todo clase de asesoría tecnológica en diversos procesos industriales, diseño de plantas y planificación de fábricas. Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de equipos marinos sean estos sonares, radares, sondas, radios, antenas de comunicación e implementos en general. También podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o industrializar, comprar, vender sistemas de comunicaciones a través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, comprar, vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Prestar

V-476580

Guayaquil, 09 de Agosto del 2011

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía GAPV S.A. de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>PESANTEZ VARGAS PIERRE ALEJANDRO</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>VARGAS ALVAREZ GLORIA GALIXA</b>	<b>\$ 100.00</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

  
Esther Aguirre Santos  
ABO. DE ECONOMIA Y COMERCIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377789  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HAZ ROMERO CARLOS XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2011 12:38:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GAPV S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

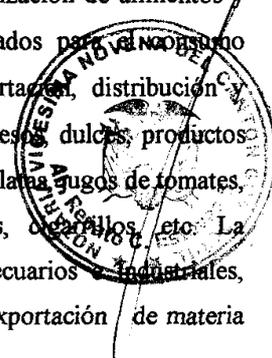
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB MANUEL MOLINA PLAZA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



servicios de operadora turística, organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, alojamiento) ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; Realizar actividades turísticas que apoyen la *formación integral del ser humano*, alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo; reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; entrega de información turística y difusión de material de propaganda; intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Se dedicará al desarrollo y explotación agrícola, en todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa.- La industrialización y comercialización, de productos agrícolas tales como café, cacao, banano, soya, maracuyá, caña de azúcar, melaza y otros.- A la Importación y exportación de productos agrícolas, y comestibles, especialmente, banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y productos agrícolas afines; podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. A la importación, exportación, distribución y comercialización de alimentos y bebidas, productos elaborados, alimentos preparados para el consumo humano, Así mismo podrá dedicarse a la importación, distribución y comercialización de aceites de oliva, aceitunas, quesos dulces, productos elaborados en harina, hojas de uva, pasas, frutas en latas, jugos de tomates, tomates en latas, frutas secas, vinos, cervezas, etc. La representación de compañías de servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o extranjeros, la importación, exportación de materia



prima, insumos y productos elaborados o semi-elaborados de origen agropecuario avícola o industrial. La importación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, y de toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal.- La compraventa, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes y privilegios, know-how, certificados de edición, marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades inherentes a los actos señalados. La compra-venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios y de terceros. También se dedicará la construcción, remodelación, mantenimiento de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, así como toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fabricas industriales y demás. A la construcción y venta de edificios en el Régimen de Propiedad Horizontal, a la compraventa, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros, a efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas, dedicarse a negocios relacionados con la construcción de obras públicas o privadas, sean estas a través de contrataciones directas, indirectas o de licitaciones para construir toda clase de caminos, autopistas, carreteras, viviendas ( vecinales o unifamiliares); edificios, centros comerciales, centros deportivos, así como el respectivo mantenimiento y explotación. Construcción y mantenimiento de obras civiles, campos vecinales, construcción de presas, instalación de sanitarios, aguas servidas, construcción de puertos, aeropuertos, parques, gasoductos, oleoductos, canales, diques, en general todo tipo de obra de construcción. Podrá importar, fabricar, comprar, vender, dar en arrendamiento maquinaria liviana y pesada para la

construcción, así como montar talleres para su reparación y ventas de sus partes y repuestos. Podrá transportar para si todo tipo de insumos y agregados para la construcción, como cemento, arena, piedra, ladrillo y todo lo relacionado a su objeto social, para lo cual podrá comprar o arrendar vehículos que le fueren necesarios que cumplen con los fines contemplados en su objeto social. Se dedicará a realizar trabajos de ingeniería ambiental, estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, elaboración de planes de contingencia, trabajos de remediación ambiental, control y limpieza de derrames de petróleos, manejo, control y limpieza de materiales peligrosos, venta de equipos de control de contaminación de derrames de petróleos, capacitación en ingeniería ambiental, asesoría en seguridad industrial, análisis y control de riesgo, auditorías de seguridad, seguridad contra incendios, diseño, reparación, mantenimiento de equipos de combates de incendios, elaboración de planes de emergencia, capacitación en seguridad industrial. Participar en negocios de actividades petroleras en general. A importar, exportar, comprar, vender toda clase de artículos de bazar. Podrá asociarse con otras compañías para realizar actos de comercios, Importaciones, exportaciones; Podrá dedicarse también a la importación, exportación, producción, edición, distribución y comercialización de libros de diferentes contenidos.- También podrá ofrecer servicios de recuperación de cartera, cobranzas de cheques, facturas, letras de cambio, pagaré, hipotecas abiertas, etc., contra personas naturales o jurídicas brindando éste servicio directa o indirectamente a personas naturales o jurídicas dentro del territorio ecuatoriano o fuera de él. Podrá ofrecer servicios de investigación y asesoría jurídica contra personas en mora pudiendo realizar convenios de pagos a favor de personas naturales ó jurídicas que soliciten éste servicio bajo un contrato legalizado. También se dedicará a ofrecer servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos en general a cualquier persona natural o jurídica. También se dedicará a la capacitación de cualquier persona natural o jurídica en el área de ventas, marketing, administración y otros

que la compañía ó cualquier persona natural ó jurídica lo solicite. Se dedicará a la proveeduría de materiales, equipos, accesorios y suministros para los sistemas de telecomunicación a, automatización, climatización, construcción, generación eléctrica y seguridad industrial.- Podrá prestar sus servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios, investigaciones de mercado, de comercialización, contables, de auditoria externa o interna.- También ofrecerá servicios de paquetes turísticos directa o indirectamente dentro y fuera del territorio ecuatoriano a cualquier persona natural o jurídica. Podrá administrar otras compañías y ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de las mismas. Podrá actuar de Comisario Administrador o Representante Legal de otras Compañías. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, y a todas las actividades de producción y comercialización que de ello deriven. Podrá ejercer la representación de firmas de nacionalidad extranjera que a la compañía le interese asociarse para efectos de la construcción señalada en los literales anteriores, Importación y comercialización de maquinarias, equipos, vehículos, materiales y elementos de Ingeniería relacionados con la construcción.- Podrá participar en Licitaciones, Concursos de Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que de acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de países extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés para la compañía. Podrá realizar actividades relacionadas al campo de la publicidad, tales como propagandas o cuñas publicitarias, transmitido por cualquiera de los medios citados u otros que no consten determinados en el mismo. Podrá realizar actividades relacionadas con el campo de comunicación y de la mercadotecnia.- Podrá contratar el personal nacional o extranjero necesario para la realización de las actividades que está facultada a desarrollar la Compañía. Prestar a la empresa que lo requiera, servicios especializados en diferentes áreas, ya sea de mecánica, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje, para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros servicios que se necesite de un entrenamiento

especializado. La industrialización y comercialización de productos de mar tales como langosta, camarón, atún, sardina y demás mariscos en general, la reproducción y cautiverio de camarones mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por maduración de huevos adultos en criaderos especiales.- El cultivo y cría de camarones en piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. La comercialización dentro y fuera del país de post larvas o juveniles de camarón u otros productos de uso comestible. Las actividades propias de la construcción tales como la de toda clase de viviendas vecinales, unifamiliares, y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales, y residenciales. Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y accesorios.- Participar en negocios de actividades petroleras en general. En obras de canalización, drenaje, agua potable y en obras hidráulicas en general, a la crianza y explotación de toda clase de ganado y productos para la agricultura y ganadería, a la importación, exportación y comercialización de cualquier clase de maquinaria, y equipos necesarios para la agricultura, ganadería y pesca. También se dedicará a la compraventa de compañías anónimas de participaciones de compañías limitadas, dejando expresamente aclarado que la compañía no realizará actividades que atenten sobre el sigilo bancario o violen expresas disposiciones legales al respecto. Podrá realizar actividades relacionadas con las telecomunicaciones en general, importar y comercializar equipos de computación, transmisión, centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de seguridad, centrales Telefónicas y accesorios en general.- Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social.- El objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto y en cuanto con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.- **ARTÍCULO TERCERO:**

El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Santa Lucía, Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior.-

**ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.-

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-

**ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos inclusive.-

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.-

**ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-

**NOVENO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. En caso de que alguno de dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o certificados provisionales podrán ser válidamente emitidos, para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que si haya sido designado. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que

señala la Ley de Compañías, el presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente General de la Compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el

Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la Compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; **J)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **K)** Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, indistintamente. El Comisario Principal de la Compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el Orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo

doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá de morar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser

aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal a) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social.- Al Presidente y al Gerente General les corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la letra B) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la

Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto social. Para efecto de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.”

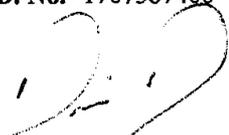
**CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Las accionistas fundadoras declaran que el capital suscrito inicial de la compañía GAPV S.A., que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **UNO)** La señora Gloria Galixa Vargas Alvarez, de nacionalidad colombiana, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y **DOS)** El señor Pierre Alejandro Pesantez Vargas, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CLÁUSULA CUARTA:**

**PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Las accionistas fundadoras declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, es decir, la cantidad total de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en numerario, mediante depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Las accionistas fundadoras se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.-** Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autorizan a el Abogado Carlos Javier Haz Romero para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de Compañías, la inscripción del presente contrato en el Registro pertinente. Firmado ilegible Abogado

Carlos Javier Haz Romero. Registro Profesional Número DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

  
**GLORIA GALIXA VARGAS ALVAREZ**  
CED.ID. No.- 1707587406



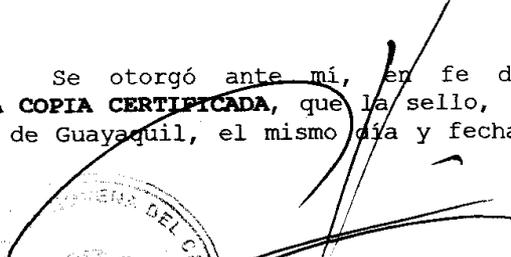
  
**PIERRE ALEJANDRO PESANTEZ VARGAS**  
CED.CIUD. No.- 1714052287



  
Urb. Renato C. Estévez Sañud  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.

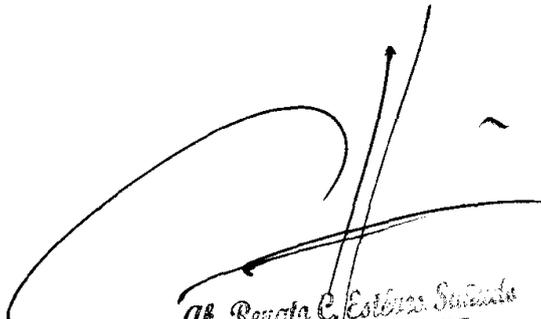


  
Urb. Renato C. Estévez Sañud  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE  
ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razón, siento como tal que con fecha de hoy y al  
margen de la matriz de Constitución de la Compañía  
GAPV S.A., tomo nota de la Resolución número SC-IJ-  
DJC-G-11-0004768, emitida por el Abogado Juan Brando  
Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de  
Guayaquil, mediante la cual se aprueba la  
Constitución de la Compañía GAPV S.A., de fecha  
veintiséis de Agosto del dos mil once.- Doy fe.-

Guayaquil, 05 de Septiembre del 2011.

  
**Ab. Renato C. Esteves Sañudo**  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



da inscrita con fecha 15 de Septiembre del 2.011 en Cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. S.C. IJ. DJC.G.11.0004768, de la Superintendencia de Compañía de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañía Abogado Juan Brando Álvarez, el 26 de Agosto del 2.011, la Escritura de Constitución de Compañía denominada GAPV S.A., Con el No.- 04 del Registro respectivo y anotado bajo el No.- 701 del Repertorio.- junto con la Resolución antes mencionada.- El Registrador de la Propiedad.-

Ab. Pablo Cruz Avila  
Registrador de la Propiedad  
Canta Vinto.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0025852

Guayaquil, 1 NOV 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GAPV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL